Año I. Teruel 5 de Octubre de 1881. Núm. 7.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACION. FRATERNIDAD. INSTRUCCION.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscricion por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la seccion de correspondencia, salvo las que necesiten contestacion por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: D. PEDRO PABLO GIL.

Seccion doctrinal.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN ESPAÑA.

Nadie puede poner en duda que las disposiciones de nuestros dignos gobiernos han mejorado notablemente las condiciones de instruccion primaria en nuestra nacion, pero á decir verdad, si por todos los encargados del cumplimiento se hubiese coadyuvado cual de suyo en justicia reclamaba, otro sería su modo de ser, otra su consideracion, y otro su porvenir, de lo cual se deduce, que el ánimo de nuestros superiores gobernantes, ha sido darle un empuje de valía, pero al llegar á las manos de otros inferiores, la tibieza, ha sido causa de no producir aquellos resultados que eran de esperar. Nos consta que los Excmos. señores Gobernadores de todas ó casi todas provincias, solícitos y ávidos por el cumplimiento de lo mandado, se han apresurado por dar á conocer las circulares y Reales órdenes á sus subordinados, pero tambien sabemos que los Alcaldes, salvo raras escepciones, considerándose como reyes absolutos de sus respectivos pueblos, con la indiferencia, ó acaso con la malicia, han destrozado por completo el hermoso edificio que se deseaba construir. Y todo porqué? Porque comprenden muy à fondo lo bastante y perjudicial que es á cualquiera y máxime á un Maestro, contrariar sus órdenes, porque han visto en no pocas ocasiones el culto que es necesario tributarles cuando mandan, y en su consecuencia, nada de particular tiene que aun cuando un gobierno, amante de la instruccion dicte disposiciones que tiendan al mejoramiento de lo que mas vale en la sociedad, se vea su buena intencion frustrada, sino, por sus inmediatos subordinados, por aquellos, quienes debian llevar el cumplimiento mas acabo, que son los Alcaldes, pues, adornados de una posicion decente, miran acaso solo por sus intereses, sin hacer ni aun memoria de los demás, menospreciando á los que dignamente aborrecen la adulacion, y no ayudan á fomentar sus ideas, odiando á cuantos quizá por un deber de justicia ó conciencia le negaron el voto para elegirle, persiguiendo de muerte á los que no son enemigos de los suyos, y en una palabra, mirando con desden á los que no quieren suscribirse en la lista del servi-

lismo, y como generalmente, hoy ya en los pueblos, ya en las poblaciones, al Profesor de 1.ª enseñanza se le considera, no por su persona, ni por la importancia que debe tener, sino por los conocimientos que á costa de muchos sacrificios en las aulas ha adquirido, como hombre de alguna ilustracion, desde el momento en que con una negativa, ya sea en terreno legal, pone al Alcalde en situacion de tragarse alguna desazon, ya principia el minucioso exámen para calcular por donde le será más fácil herirle, y sin mirar á consecuencias, atenta contra él, y aun cuando el mentor de la niñez tuviese una conducta ejemplar, no le faltaría al Reyezuelo y ecuaces pretestos para desacreditar al individuo y clase á que corresponde, de aqui debe inferirse, que el Alcalde sin cuidar la instruccion por buscar datos para la perdicion del Maestro, la descuida, y el Maestro lleno de disgustos que le ocasiona el Alcalde, no puede atenderla, deduccion, que si el primero cual es su deber, no mira por la escuela y el segundo cual es su obligacion la desatiende, la pobre queda huérfana de padre y madre, y por tanto perdida sin remedio.

Todos los males anunciados, se podrían radicalmente combatir, sin mas que dar á la enseñanza otra direccion, es decir, nombrando, para vigilarla, personas competentes de la misma clase, en lugar de las juntas locales que hoy tenemos, y haciendo que en el cobro de los haberes del Maestro no interviniese ni el Alcalde, ni los pueblos, ni la provincia, y sí el Estado.

P. P. Gil.

(Se continuará.)

LAS REFORMAS EN PRIMERA ENSEÑANZA.

IV.

(Conclusion.)

Tócanos hablar hoy de los Secretarios de las Juntas provinciales, en la hipótesis de que éstas subsistan, aunque organizadas en tal caso de muy distinta manera que hoy lo están, y nombrando para que las constituyan á personas peritas en la materia, formando, digámoslo así, una especie de cuerpo consultivo.

La ley de Moyano, que, si tiene lunares, es no obstante, un gran adelanto para el progreso de la primera enseñanza, dadas las corrientes que entónces existian y el atraso por demás lamentable en que la España se encontraba; la ley de Moyano, repetimos, exigia con gran tino, para ejercer el cargo de Secretarios de las Juntas provinciales, la circunstancia de reunir el nombrado título superior y años de práctica en la profesion. Y nosotros exigiríamos hoy, además de la práctica, título Normal, ó incluiríamos en el curso superior la asignatura de derecho administrativo en primera enseñanza.

Pero vino la revolucion y echó por tierra el art. 282 de la ley del 57, y vino más tarde la contrarevolucion y tambien siguió derogado, aunque con más restriccion, dando entrada á los bachilleres en artes. Y héte aquí coladas en aquellos puestos á personas que no tenian la menor nocion de lo que es el Magisterio, sin lazo alguno que con él las una, y desconociendo por completo la legislacion del ramo y tantas otras cosas como se necesitan conocer para no dejarse burlar y engañar de los Alcaldes de monterilla, de los Ayuntamientos, y sobre todo de sus Secretarios, generalmente enemigos acérrimos del Profesor. No nos sorprende, pues, que el desconcierto, la anomalía, el desbarajuste, entrara en algunas provincias.

Somos políticos ¿por qué negarlo? y políticos descentralizadores: queremos que los pueblos y las provincias, en lo que concierne á su gobierno especial, sean enteramente libres, como nosotros queremos serlo en nuestras propias cosas; pero es preciso no confundir las cosas. La primera enseñanza no es patrimonio de nadie; los pueblos civilizados la reconocen como funcion necesaria para la causa de la civilizacion y del progreso, y ni los Gobiernos pueden dejarla á merced de los pueblos y de las provincias, ni las provincias y los pueblos pueden pretender en justicia emanciparse del Estado al tratar de este importante ramo, ligado íntimamente con las demás provincias y pueblos en sus efectos.

razon por la cual no pueden obrar á su antojo. El individuo como la familia, y como la familia el pueblo. y como el pueblo la provincia, puede obrar libremente en aquello que sólo afecte á sus intereses, á su manera propia de ser, sin relacion alguna con los demas pueblos, familias ó individuos, pero no en otro caso. En lo que afecta á dos pueblos, por ejemplo, no puede obrar libremente uno solo. Y la primera enseñanza afecta la nacion, y la nacion que indistintamente de colores la reconoce como necesaria para su felicidad, debe hacerse cargo de ella y debe darla su organizacion respectiva. Por eso debe arrancar todo lo que con ella se relacione, y no se relaciona poco la cuestion de los Secretarios de las Juntas provinciales, de la tutela de quienes no se hallen en condiciones de ejercer su mision acertada y lisonjeramente. Pero hay más: en el otorgamiento de las libertades á los pueblos y á las provincias, es preciso ir con mucho tacto. Nosotros entendemos que es necesaria la autonomía municipal dentro de la provincia y la de ésta dentro de la nacion, como autónomos es, y no puede ménos de ser, el individuo: que esta libertad ó autonomía, esta descentralizacion, tiene que ser necesariamente el término de la jornada en la organizacion administrativa de los Estados; mas convengamos tambien en que si los pueblos y las provincias no se hallan en condiciones para ello, léjos de ser un beneficio, seríales tal vez perjudicial la concesion práctica de aquellos derechos. Libre es tambien el individuo, y sin embargo la ley, con muchísimo acierto, le declara por cierto tiempo sejeto á la patria potestad. Nada más sano y nutritivo que la carne, y sin embargo, el niño no puede hacer uso de ella hasta que su estómago se halla desarrollado convenientemente y en condiciones al efecto. Y así es todo: cometeríase una imprudencia suma al aplicar á cualquier individuo, pueblo ó provincia aquello mismo que podria ser causa de su decadencia y de su infortunio por no hallarse aún preparado convenientemente para recibirlo. Convenimos en los fines con los hombres más descentralizadores y autonomistas, porque esto es lo lógico,, esto lo justo, esto lo que indica la razon, como etapa de la administracion pública, pero disentimos de muchos de ellos en la oportunidad y en los procedimientos. No hay tiempo sin tiempo, como no habria trenes sin ferro-carriles; y autonomía y la descentralizacion exigen de antemano la ilustracion correspondiente, otorgándose aquéllas á medida que ésta va circulando y arraigándose. De otro modo, lo que se consigue es que la audacia y el caciquismo sean quienes generalmente se aprovechen de los beneficios de aquellos derechos, explotándolos y explotando además escandalosamente la sinceridad, y á la vez la ignorancia, del pueblo trabajador y necesitado.

Hé aquí, pues el por qué no debemos incurrir en exageraciones ni querer andar imprudentemente en corto espacio de tiempo larguísimas distancias, y por que no es razon bastante la de descentralizacion para otorgar á los bachilleres el derecho á las Secretarías de las Juntas de Instruccion pública. Muy léjos nos hallamos del Sr. Moyano en política; pero fuerza es que confesemos que en este punto obró con más tino que nuestros mismos correligionarios. A cada uno lo suyo.

Ahora bien: ¿qué sueldos deben reunir y en qué forma se han de hacer los nombramientos? La respuesta puede verse al tratar de los Inspectores en el número del 24 de Agosto, cuya doctrina en estos puntos puede aplicarse perfectamente á esta clase de funcionarios. Con buenos Maestros, buenos Inspectores y buenos Secretarios, bien dotados y religiosamente pagados, la instruccion popular, organizada debidamente por otra parte, tomaria un vuelo prodigioso, cuyos benéficos resultados no tardarian en conocerse.

Porque, como se dice ya, el Maestro, no el cañon, es el llamado á regenerar la humanidad.

De nuestro apreciable colega *La Reforma*.

RUEDAS PERJUDICIALES.

Al tratar en artículos anteriores de las reformas necesarias en primera enseñanza, combatíamos la existencia de las Juntas locales, como ruedas, más que inútiles, perjudiciales. Y respecto de las provinciales, deciamos tambien que era menester, en la hipótesis de existir en adelante, darles una nueva organizacion. Hoy, pues, vamos á tratar de estos asuntos con alguna más amplitud.

Vayamos por partes.

Somos partidarios de la mayor sencillez posible administrativa, hasta el punto de disgustarnos su organizacion en el mero hecho de ser complicada ó de existir en ella alguna rueda que sólo sirve de embarazo para el ebjeto principal del asunto. Y esto es, ni más ni ménos, lo que sucede con las Juntas locales. A ellas les incumbe el procurar el cumplimiento de la ley respecto al número de Escuelas; les incumbe procurar la asistencia de los ni-

nos, y les incumben otras cosas completamente ociosas, puesto que ni las hacen, ni se hallan en condiciones de verificarlo. Sólo dos cosas suelen hacer: buscar cualquier pretexto para formar expediente al Maestro, y celebrar un simulacro de exámen, porque simulacro, y no otra cosa, y simulacro imperfecto y ridículo, hay que denominar á un acto celebrado por quien ni sabe lo que es la Escuela, ni sabe tal vez siquiera leer. Esto raya casi en lo bufo, como sería bufo, y hasta sacrílego, que á un profano se le autorizara para decir misa sin saber siquiera ayudar á ella. Nosotros querríamos que hubiera una vez al año exámenes generales y públicos en todas las Escuelas; pere presididos y juzgados por personas facultativas, que se curasen de la realidad y no de oir responder á unos cuantos niños cuatro definiciones, á la manera que pudiera hacerlo un loro un poco educado al efecto. Esto no es serio ni formal, y sin embargo, es lo que les agrada á los tontos que presencian tales actos.

Las Juntas locales, por otra parte, no tienen atribuciones ejecutivas, y hasta son hechura de los mismos Alcaldes y Ayuntamientos, que son los que proponen para su nombramiento. De donde resulta que si el Alcalde y el Ayuntamiento tienen interés en que no se haga otra cosa que lo que sea de su agrado, la Junta local no conseguirá nada; y si, por el contrario, le merece atencion la primera enseñanza y los Maestros, por sí solos harán mucho más que lo que pudieran hacer todas las Juntas locales reunidas. Y esto que nos dicta la razon nos lo demuestra la experiencia. Y nos demuestra otra cosa más grave aún: que creyéndose en su mayor parte una especie de autoridad invulnerable, son causa de que los Maestros reciban sin motivo muchísimos disgustos. Hasta en la clasificacion de niños pobres y pudientes es una aberracion que la haga la Junta y no el Ayuntamiento, que es el que cuenta con datos más respetables para obrar con más acierto.

Lo propio que decimos de las locales podríamos decir de las provinciales, cuerpos políticos, por más que otra cosa se diga, hechura de los Gobernadores, donde, salvo acaso dos excepciones, dada la organizacion actual, son incapaces de juzgar el estado de una Escuela, por más que sean más instruidos sus individuos. Y hay más: careciendo tambien de atribuciones ejecutivas, nada hacen contra un Ayuntamiento ni contra un Alcalde si el Gobernador no usa de su autoridad. Pero entretanto el Maestro y la ley se ven burlados por espacio de unos cuantos meses ó años, viniendo á terminarse el asunto por donde el primer dia debiera haberse empezado; es decir, haciendo uso el Gobernador de medidas coercitivas. Esto es lo que sucede con las Juntas provinciales: dar márgen á que se demoren los asuntos extraordinariamente, cosa que no sucedería si el Maestro acudiese directamente al Gobernador, y éste, acto contínuo, se informara del Inspector y obrará con rapidez, sin necesidad de esas dilaciones escandalosas que sufren los asuntos á causa de esas ruedas llamadas Juntas provinciales.

Y si esto es innegable, ¿como no combatir como altamente perjudicial las Juntas de distrito, que vendrían á ser en el engranaje de la máquina administrativa otras ruedas semejantes á las anteriores? Es preciso desengañarse: aquí lo que hace falta es, para la buena asistencia de los niños á las Escuelas, buenos Maestros y bien retribuidos, edificios y locales *ad hoc*, y otros medios indirectos que no son de este lugar. Para lo demás, el cumplimiento de la ley. Y por el cumplimiento de la ley á nadie incumbe velar más directamente que á los representantes de la misma, á los delegados del Gobierno, á los Gobernadores, que son los que, informados y auxiliados por buenos Inspectores, están llamados á dar un gran impulso á la enseñanza. Si la ley del 57 fuera una verdad, no creemos podria quejarse España de que habia pocas Escuelas, ni serian muchas las naciones que en esta parte la aventajaran. Y vemos que, por donde quiera que se miren las cosas, lo que hace falta es que la ley, modificada segun los tiempos y circunstancias en lo que sea necesario, sea respetada por todos. Mas para esto, créanos el Sr. Ministro, nadie mejor que los Inspectores y los Gobernadores. El Gobernador, uno ó dos oficiales entendidos y laboriosos, Maestros mejor que otra cosa, para la primera enseñanza en cada Gobierno civil, y buenos Inspectores, y se habria dado un gran paso, no sólo en la eficacia de los medios, sino en la rapidez con que los asuntos podrian resolverse. Véase á quién se debe la creacion de la mayor parte de las Escuelas, y resultará que á

los Inspectores. Si no fuera por éstos, no habria hoy ni la décima parte de las existentes. Una confesion debemos hacer, despues de todo, en honor á la verdad: la de que mucho han contribuido á ello, en alguna que otra provincia, los Secretarios de las Juntas provinciales. Pero si el cumplimiento de la ley del 57 se hubiera confiado en esta parte á las Juntas, ¡buena andaria la enseñanza! Del mismo modo que en las oficinas del ejército y en las de telégrafos, por ejemplo, no hay más que funcionarios de la clase, salvo alguno que otro auxiliar para el trabajo material, digámoslo así, en lo que respecta á la primera enseñanza no debe procederse de otra manera.

Sólo admitimos de buen grado una innovacion: la de crear en cada capital de provincia un cuerpo provincial consultivo, en vez de la Junta provincial, compuesto todo él de diez ó doce personas de la profesion, para los casos en que el Gobernador quiera oir sus consejos ó consultar su opinion sobre puntos graves ú oscuros; pero nada más. De esta manera ganarían mucho los Maestros, la enseñanza, la verdad, la razon, la ley y la justicia, y la solucion de los asuntos no se demoraria como hoy se demora. Y no se nos tilde por esto de centralizadores, porque es precisamente todo lo contrario al mismo tiempo. Tengan los Ayuntamientos y las Diputaciones en hora buena sus atribuciones propias, sin poner enfrente de ellas autoridades encontradas. Lo que importa es, y de esto se trata, del cumplimiento de la ley, que á todos obliga por iguales partes, buscando siempre los medios más fáciles, eficaces y rápidos para su ejecucion. Y lo que á este fin no hagan y consigan los Gobernadores, auxiliados por los Inspectores y un cuerpo consultivo de esta naturaleza, no harán ni conseguirán, reunidas ni separadas, todas las Juntas provinciales y locales conocidas ni por conocer, ni mucho ménos las Juntas de distrito, que de seguro vendrian á agravar más la enfermedad, como rueda intermediaria entre la provincial y los Ayuntamientos de otros pueblos. ¡Pobres de aquellos Maestros que necesitaren la pronta solucion de cualquier asunto!

Aun podríamos extendernos en algunas otras consideraciones, y de peso, respecto, por ejemplo, al concepto que á individuos de algunas Juntas provinciales les merece la mision del Maestro; pero lo dicho basta y sobra para demostrar que las Juntas locales y las provinciales son, más que ruedas inútiles, perjudiciales. Verdad es que, rigorosamente hablando, todo lo inútil es perjudicial.

DE LAS CUENTAS DEL MATERIAL DE ESCUELAS.

Habrán visto nuestros abonados que no desaprovechamos una sola ocasion para hacer nuestra la causa de cualquier compañero vejado ó atropellado en sus derechos, saliendo siempre por los fueros de la razon y de la justicia. Pero al mismo tiempo habrán observado tambien, de vez en cuando, alguna que otra censura por la conducta de alguno que otro Maestro (que de todo ha de haber en la viña del Señor) que se ha formado tal vez la ilusion de que el material de Escuelas es como un sobresueldo que le corresponde, y acerca de cuyo importe no tiene que dar cuenta á nadie. Semejante proceder, nada ajustado á las disposiciones vigentes ni á la dignidad del Maestro, ha dado lugar á que algunos Maestros, pocos en número por fortuna, hayan sufrido las nada agradables consecuencias de su ignorancia ó de su imprudencia. Y esto deben tratar de evitarlo todos los Maestros, y á ello se encaminan estas líneas.

El material de Escuelas, para el cual queda consignada la cuarta parte de dotacion del Profesor, cantidad bastante para que la Escuela, allí donde se abona con regularidad, no carezca de ningun enser necesario, debe invertirse con mucho tacto por el Maestro, no olvidando lo principal por lo accesorio ó secundario. Pero lo que ante todo debe tener muy en cuenta es no exponerse en el dia de mañana á purgar seriamente los efectos de su ignorancia ó de su imprudencia. Debe, pues, siempre hacerse con los recibos ó justificantes en regla de los objetos ó enseres que de cualquier clase compre para la Escuela ó de los reparos que en ella se hagan, como composicion de una mesa, colocacion de cristales, etc., allí por supuesto, donde no corra este cuidado á cargo de los Ayuntamientos, como ha sucedido hasta hace poco en Vizcaya, y como sucede, segun creemos, prácticamente de to-

dos modos, en Alava y Guipúzcoa, y tal vez en algunos pueblos de algunas otras provincias de España. Y es menester que los Maestros, con los justificantes en regla, presenten las cuentas OPORTUNAMENTE, á tenor de lo dispuesto en las disposiciones 10 y 11 de la Real órden de 12 de Enero de 1872 y de la del 20 de Abril de 1878, que nuestros lectores pueden ver en el *Tratado de Legislacion* del Sr. Pimentel, ó en el del Sr. Ferrer y Rivero.

Obrando de esta manera, el Maestro, que debe ser modelo de administradores, no perderá nada en manera alguna, y sobre todo se verá libre de expedientes que podrian perjudicarle en su carrera, en sus intereses y en el buen concepto que debe aspirar á granjearse entre sus conciudadanos y entre sus discípulos.

(De *La Reforma.*)

Seccion de noticias.

D. Orencio Garcés y Banzo Inspector de esta provincia ha hecho dimision de su cargo. Lo sentimos dadas sus buenas dotes, para ejercer tan importante ministerio.

El dia 25 de Setiembre fué la apertura de las clases de dibujo y música, en esta capital siendo notable la memoria que leyó D. Miguel Atrian, y los discursos del Iltmo. Sr. D. Antonio Ibañez, Obispo de esta Diócesis y el que pronunció don Francisco Garzarán, no deben olvidarlos los hijos de Teruel, pues les honra sobremanera.

Despues de esto fué la distribucion de premios, amenizando tan solemne acto la dulce armonía de la orquesta.

En música fueron premiados entre otros los niños Fernando y Onofre Yangüela, hijos del Maestro de párvulos de esta ciudad á quien le damos la mas completa enhorabuena.

El dia 1.° fué la apertura en el Instituto para el curso académico del 81 al 1882.

La memoria que leyó D. Miguel Atrian, Catedrático y Secretario de dicho Instituto, es digna de que en su dia la obtenga todo buen aragonés, pues reune datos muy curiosos de los hombres ilustres hijos de esta provincia.

Reciba nuestra sincera enhorabuena tan ilustrado como laborioso Catedrático.

Nombramientos.—Por el M. I. Señor Rector se han verificado los siguientes:

PROVINCIA DE TERUEL.

Por traslacion.

D. Urbano Minguez, de Codoñera, con 825 pesetas.

D. Joaquin Gascon, de Concud, con 625 idem.

D. Saturnino Balaguer, de Formiche alto, con 625 id.

D. Joaquin Culla Rios, de Bronchales, con 625 id.

D. Gerónimo Royo, de Ababuj, con 550 id.

D.ª Maria Cortes, de Escorihuela, con 333'50 id.

Por real órden de 13 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto que los funcionarios públicos no pueden ser vocales de las Juntas provinciales de Instruccion pública en concepto de padres de familia.

Consejos á las costureras.—Hé aquí los que dá *La Salute,* periódico de Higiene popular, á esta clase numerosísima del sexo hermoso. Dado el movimiento contínuo de las piernas con esfuerzos de los músculos para mover los pedales, la costurera no debe trabajar en la máquina mas de 5 á 6 horas al dia, pues de otra modo adquirirán debilidad de las fuerzas y perturbaciones del sistema nervioso, especialmente en los miembros inferiores y parte inferior del tronco.

Las máquinas con pedales insócromos son acaso preferibles á las de pedales alternativos: pero es de desear que las máquinas de coser, hoy ya indispensables para la mayor parte de las labores de aguja, se construyan automáti-

cas, esto es, que se muevan sin el auxilio de la persona que la usa.

Nombramientos de interinos:—Por el Rectorado de esta Universidad han sido aprobados los siguientes:

Provincia de Teruel.

D. Manuel Conejero, de Albentosa, con 825 pesetas.

D. Victoriano Andrés, de Monforte, con 625 id.

D. Joaquin Altabás, de Cirujeda, con 500 id.

D. Roque Mir, de Tormon, con 312'50 id.

D.ª Felisa Calvé, de La Puebla de Valverde, con 550 id.

D.ª Bibiana Magallon, de Los Olmos, con 416'50 id.

En el anuncio de oposiciones de Huesca, obsevamos que dicen los aspirantes deberán presentar sus solicitudes tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial*, siendo así que segun lo dispuesto últimamente se conceden los 30 dias para la remision de documentos.

El Alcalde de la ciudad de Granada ha dispuesto que á los padres de los niños vagabundos se les obligue á que lleven á sus hijos á la escuela y á que los instruyan en artes y oficios. Buena medida y falta hace que se generalizara.

La Direccion general ha accedido á la demanda de permuta entablada por los Inspectores de primera enseñanza de Albacete y Huesca. En consecuencia, el Sr. Barbero pasará á prestar los servicios propios de su cargo á Huesca y el Sr. Benimeli á la provincia primeramente citada.

Tenemos entendido que en breve—si es que á la hora en que escribimos yá no lo están—se proveerán las plazas de terceros Maestros de las Escuelas Normales de esta capital, Oviedo y Lugo que, segun hemos oido, se hallan vacantes.

Ha sido nombrado segundo Maestro interino de la Escuela Normal de esta ciudad el ilustrado jóven profesor D. Remigio de Pablo.

Reciba nuestro querido amigo la más cordial enhorabuena por el merecido cargo que se le confía.

Se ha dispuesto, segun dice «La Correspondencia de España», que los Directores de las Escuelas Normales no puedan tomar parte en los tribunales de oposiciones á escuelas en concepto de padres de familia. No sabemos nada acerca del particular.

El General Garfiel, el primer magistrado de los Estados unidos, el que por espacio de algun tiempo estuvo al frente de las niñas, como Maestro que fué de primera enseñanza, pasó á mejor vida el 20 del finado Setiembre, á causa de la alevosa mano de su discípulo Guiteau.

Sus relevantes condiciones le habian grangeado el aprecio de los habitantes de la república americana. Las máximas que copiamos á continuacion son debidas á este hombre que con tanto acierto rigió el destino, que merced á su inteligencia, á su honradez y á su trabajo llegó á conseguir.

Prefiero sucumbir en la justicia que vencer en la injusticia.

Una libra de valor vale mas que una tonelada de suerte.

El progreso vale más que la permanencia, y el progreso permanente es preferible á todo.

—

Despues del combate en los campos de batalla viene el combate de la historia.

—

Las lecciones de historia rara vez las aprenden sus mismos eutores.

—

La libertad no está asegurada sinó donde la educacion ilustra al sufragio.

———

Dice «La Apología»:

«Estamos en un todo conformes con las atinadas observaciones que sobre el último decreto de pagos y respecto de la mayor ó menor censura que la prensa del ramo formula hace nuestro estimado colega «El Defensor». Todos esperábamos se hubiese adoptado el mejor de los tres proyectos presentados; se escogió, en nuestro concepto, el peor; pero siempre mejor que el actual Aquí está el «quid» para juzgar, pues el Sr Albareda hizo cuanto pudo. ¿Nó lo consiguió? No es suya la culpa.

Seccion varia.

LOS ENEMIGOS DEL MAESTRO.

Del embrollo en que se encuentra
Nuestra actual legislacion,
Con más remiendos que gotas
De agua contiene el Nervión;
Que parece ya una torre
De Babel ó confusion,
En la cual nadie se entiende,
Domine, libera nos.

De quien propone á un Ministro
Que no nos dén vacacion,
Y que el Maestro se achicharre
Y que se vuelva carbon,
En escuela que no tiene
Ni aire ni ventilacion;
De consejero tan duro
Domine, libera nos.

De un Alcalde de montera
Con orgullo y mal humor,
Y por que tiene un mandico
Crée que es un gran señor
Y le mira al pobre Maestro
Con ceño torvo y feroz,
Como si fuera un esclavo,
Domine, libera nos.

De un Secretario que tiene
El destino por favor,
Y ni siquiera posée
El título superior,
Y en la oficina se da
Tono de Gobernador,
Despreciando al pobre Maestro:
Domine, libera nos.

De un Inspector de Real órden
Y más hueco que un farol,
Que se presenta en los pueblos
Ostentando ser un lord,
Y le da gato por liebre
El Maestro más ramplon;
De funcionario tan grave
Domine, libera nos.

De los pueblos que no pagan
Su haber al educador,
Obligándole á que viva
Aún más pobre que un pastor
Degradando la enseñanza
Y humillando al Profesor;
De pueblos tan rebajados
Domine libera nos.

De los niños muy mimados,
Que nunca ven la leccion,
Con mil faltas de asistencia
Y ninguna aplicacion,
Y mudan cuarenta escuelas
Criticando al Profesor;
Pues de tales señoritos
Domine, libera nos.

Y por fin, de tantos niños
Sin cariño al Profesor,
Y tantos padres ingratos
Que no nos dicen *ni adios;*
De una Maestra que habla mucho
Y de un Maestro adulador,
Y un Secretario intrigante;
Domine, libera nos.

(De *El Cántabro.*)

Imp. de Nicolás Zarzoso.